INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 016/1999.

PROMOVENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de mayo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General el contenido del proveído de mérito, mismo que consta de una foja útil con texto por un solo lado, anexando copia de dicha determinación. **DOY FE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 016/1999.

PROMOVENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

VISTO el oficio CDEQ/SJT/021/2022, recibido en la Oficialía de Partes el doce de mayo de dos mil veintidós, registrado con el folio 1160, signado por Eduardo Martínez Lugo, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, a través del cual informó el cambio de su número telefónico, además de la confirmación de su cuenta de correo electrónico; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, fracciones I, VIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta en un total de una foja útil con texto por un solo lado,[1] el cual se ordena agregar en autos del expediente indicado al rubro, así como se tiene por acreditado el número telefónico y correo electrónico de la representación propietaria del referido partido, para los efectos conducentes.

TERCERO. Notificación. Se ordena remitir copia de la presente determinación a las Consejerías Electorales y a las Direcciones Ejecutivas de este Instituto, para los afectos que corresponda y a través de los estrados del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracciones II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.** ----------

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

[1] El acuse emitido por la Oficialía de Partes de este Instituto consta al reverso de la hoja del documento de cuenta.